

Integrará el Jurado dos representantes de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Empresarios Libreros de España, un especialista o experto en literatura infantil designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, previas las oportunas consultas a Organos o Entidades especializadas, y el Jefe de la Sección de Promoción del Libro.

7.º El fallo del Jurado se hará público durante el mes de diciembre de 1979.

#### ANEXO VI

##### Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños

###### Bases

1.º Pueden optar a este Premio los autores españoles de obras originales dirigidas a los niños, en lengua castellana o en cualquier otra oficial del Estado español.

Los originales, que deberán ser totalmente inéditos, consistirán en una sola narración o en varias breves, de carácter recreativo, y tendrán una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

2.º Para optar a este Premio deberán entregarse en la Dirección general del Libro y Bibliotecas (Sección de Promoción del Libro) cinco ejemplares de los originales bajo seudónimo y acompañados de plica que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor.

3.º El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 31 de diciembre de 1979.

4.º Se otorgarán los siguientes Premios:

- a) Un primer premio dotado con una cantidad en metálico de 600.000 pesetas.
- b) Un segundo premio dotado con una cantidad en metálico de 300.000 pesetas.
- c) Dos accésit dotados con 50.000 pesetas cada uno.

Además de estos Premios en metálico destinados a los autores galardonados, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, favorecerá la edición de los originales, así como su difusión. Dentro de este propósito podrá adquirir, mediante petición expresa de la editorial, ejemplares de la primera edición de la obra galardonada con el primer premio por un valor máximo de 500.000 pesetas.

5.º El Jurado valorará el contenido de los originales, su calidad literaria y creatividad, así como la aportación socio-cultural que suponga para el niño.

6.º Las deliberaciones y fallo del Jurado se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Los originales serán repartidos en cinco lotes, uno por cada miembro del Jurado, para su lectura.
- b) Cada miembro podrá seleccionar un máximo de cinco originales.
- c) Los originales seleccionados por cada miembro se volverán a repartir en lotes de cinco para ser leídos por todos ellos.
- d) Una vez efectuada esta segunda lectura se procederá a la primera votación eliminatoria para seleccionar los títulos que pasarán a la final.
- e) En esta fase final decisoria se efectuarán dos votaciones sucesivas para designar los Premios primero y segundo.
- f) Los accésit serán otorgados, entre los finalistas, sin orden de prioridad.

7.º El Jurado estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general del Libro y Bibliotecas. El Subdirector general del Libro actuará como asesor, sin voto.

Integrarán el Jurado un autor español especializado en literatura infantil, propuesto por la Real Academia de la Lengua; un experto en literatura infantil designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, previas las oportunas consultas con Organos o Entidades especializadas; un representante de la Federación de Gremios de Editores de España y el Jefe de la Sección de Promoción del Libro.

8.º El fallo del Jurado se hará público durante el mes de abril de 1980.

9.º La devolución de las obras no premiadas se efectuará previa petición del autor o autores, formulada dentro de los noventa días naturales siguientes al del fallo emitido por el Jurado.

#### ANEXO VII

##### Concurso par la calificación de «Libro de Interés Infantil»

###### Bases

1.º Pueden optar a la calificación de «Libro de Interés Infantil» los editores españoles con primeras ediciones de libros infantiles de contenido recreativo editados en España durante el periodo del 1 de octubre de 1978 al 30 de septiembre de 1979, publicados en lengua castellana o en cualquier otra oficial del Estado español.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

2.º Las instancias, acompañadas de seis ejemplares de la obra u obras presentadas, deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas (Sección de Promoción del Libro) y entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura y por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º Las solicitudes de calificación podrán ser presentadas tanto por el autor como por el editor. La primera de las solicitudes formulada, ya lo sea por el autor o por el editor, excluirá automáticamente cualquier posterior solicitud referida a la misma publicación.

4.º El plazo de presentación comenzará a contar a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 31 de octubre de 1979.

5.º La calificación de «Libro de Interés Infantil» no podrá afectar a más de seis obras.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 350.000 pesetas por título premiado y sin exceder de 1.000 ejemplares por cada uno de ellos. Los volúmenes adquiridos serán destinados a fondos bibliográficos de Entidades culturales.

6.º El Jurado valorará aquellos elementos educativos y literarios que concurren en el libro, así como las ilustraciones y presentación editorial tipográfica o cualquier otro aspecto que en la estructura o confección representen valores positivos para los niños. Corresponderá asimismo al Jurado resolver las dudas que puedan presentarse en cuanto al carácter infantil de la obra.

7.º El Jurado estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general del Libro y Bibliotecas. El Subdirector general del Libro actuará como asesor, sin voto.

Integrarán el Jurado un representante del Ministerio de Educación, dos expertos en literatura infantil designados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, previas las consultas oportunas con Organos o Entidades especializadas, y el Jefe de la Sección de Promoción del Libro.

El Jurado podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes.

8.º El fallo del Jurado se hará público durante el mes de diciembre de 1979.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22129

ORDEN de 4 de julio de 1979 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Sanz Sánchez contra resoluciones del Departamento que no le permitieron su integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Sanz Sánchez contra resoluciones de fechas 21 de noviembre de 1974 y 6 de octubre de 1976, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 8 de mayo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Sanz Sánchez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra ésta, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, por ser tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico. Todo ello sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado y Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.